

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 4- noviembre de 2020

REF: 2019-01189-00.

1.- Téngase por notificado al demandado tal y como lo dispone el artículo 8 de decreto 806 de 2020, conforme se observa en los documentos allegado al plenario, quien dentro del término legal guardó silencio

2.- Requiérase a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de este asunto, con el fin de corroborar la medida cautelar ordenada.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO N°39

Hoy

La Sra. 5- noviembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

